



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20023

15/11/2017

55657

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la incorporación de España al Acuerdo para la conservación de poblaciones de murciélagos europeos (EUROBATS), de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, no está contemplada como una actuación prioritaria debido a que no supondría obligaciones legales adicionales hacia la conservación de este grupo taxonómico, ni les propiciaría una mayor protección -dado que todas las especies de quirópteros en España ya se encuentran amparadas por un régimen especial de protección legal-.

Por otra parte, se destaca que para España, al igual que para la Unión Europea, la conservación de los murciélagos es prioritaria dentro de las políticas existentes de conservación de la biodiversidad.

Ello se ve reflejado tanto en su grado de protección comunitaria, a través de la Directiva de hábitats (Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres), como en España a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Anexos II y V), así como en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Como se ha indicado, esto supone que todos los quirópteros presentes en España se encuentran ya especialmente protegidos, y considerados como “Especies de interés comunitario”.

De este modo, se informa que hay 11 especies de quirópteros en España incluidas en el anejo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre -para las se ha hecho preciso designar Zonas Especiales de Conservación-. Además, todas las especies de quirópteros españoles están incluidas en el anejo V de la mencionada norma (especies de interés comunitario que requieren una protección estricta).



Esto implica que todas ellas están, también, incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Asimismo, dentro de éste, hasta 13 especies (aproximadamente una tercera parte de nuestra fauna quiropterológica) están incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (coincide básicamente con las especies cavernícolas y con algunas especies forestales que presentan efectivos escasos). De estas 13 especies catalogadas, 12 se incluyen bajo la categoría “Vulnerable” y una (el murciélago patudo *Myotis capaccinii*) está catalogado como “En peligro de extinción”.

Para concluir, se destaca que este régimen de protección especial ampara a los murciélagos en España y, para las especies catalogadas, las Administraciones competentes deben elaborar y aprobar Planes de Gestión con objeto de mejorar su estado de conservación. En definitiva, todas las especies de quirópteros en España cuentan ya con un régimen especial de protección legal.

Madrid, 16 de enero de 2018

